



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000563 -2013/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 27 NOV 2013

VISTO:

La Carta Nº 0124-2013-CET, de fecha 05 de Julio del 2013, Informe Nº 610-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-CLJ, de fecha 11 de Julio del 2013, Carta Nº 0140-2013-CET, de fecha 23 de Octubre del 2013, Informe Nº 333-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-OAL, de 28 de Octubre del 2013, Informe Nº 367-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-OAL, de fecha 15 de Noviembre del 2013, y Proveido de fecha 20 de Noviembre del 2013; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de Enero del 2012, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra Nº 012-2012/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR, entre la Gerencia Regional de Infraestructura y la Empresa CONSORCIO EDUCATIVO TUMBES, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA TUPAC AMARU AA. HH. PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES-TUMBES", por un monto contratado ascendente a S/. 18'669,395.34 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 34/100 NUEVOS SOLES), y un plazo de ejecución de DOSCIENTOS SETENTA (270) DIAS NATURALES.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 000012-2013/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR, de fecha 21 de Enero del 2013, se APROBO la Ampliación de Plazo Nº 03 por CUARENTA Y SIETE (47) DIAS NATURALES, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA TUPAC AMARU AA. HH. PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES-TUMBES" quedando prorrogado el plazo hasta el 26 de Febrero del 2013.

Que, mediante Carta Nº 0124-2013-CET, de fecha 05 de Julio del 2013, el Representante Legal de la Empresa Contratista CONSORCIO EDUCATIVO TUMBES, solicita ratificación del plazo contractual, referente a la Ampliación de Plazo Nº 04 por CIENTO NOVENTA Y CUATRO (194) DIAS NATURALES, el cual fue aprobada mediante Resolución Gerencial Regional Nº 00083-2013 de fecha 18 de Febrero del 2013, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA TUPAC AMARU AA. HH. PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES-TUMBES".

Que, mediante Informe Nº 610-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-CLJ, de fecha 11 de Julio del 2013, el Inspector Arquitecto CARLOS LINDAO JIMENEZ, solicita la rectificación de la Resolución Gerencial Regional Nº 00083-2013 de fecha 18 de Febrero del 2013, el cual aprobó la Ampliación de Plazo Nº 04, por NOVENTA Y SIETE (97) DIAS NATURALES, hasta el 18 de Julio del 2013, pero no se notifico dicha resolución en el plazo establecido, quedo CONSENTIDO, por lo tanto el nuevo plazo vence el 23 de Octubre del 2013, por lo tanto se solicita la rectificación del plazo contractual, para así poder seguir con los trabajos y metas dentro de los plazos establecidos en dicha obra, según lo establecido en el Art. 201º del Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta Nº 0140-2013-CET, de fecha 23 de Octubre del 2013, el Representante Legal de la Empresa Contratista CONSORCIO EDUCATIVO TUMBES, solicita la RECONSIDERACION referente a la Ampliación de Plazo Nº 04 por CIENTO NOVENTA Y CUATRO (194) DIAS NATURALES, la cual fue aprobada mediante Resolución Gerencial Regional Nº 00083-2013 de fecha 18 de Febrero del 2013, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº00000563 -2013/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 27 NOV 2013

TUPAC AMARU AA. HH. PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES-TUMBES", por haberse vulnerado lo establecido en el Art. 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 333-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-OAL, de fecha 28 de Octubre del 2013, la Oficina de Asesoría Legal indica que el contratista está aplicando supletoriamente la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, solicitando la reconsideración de la resolución Gerencial Regional n° 83-2013/GOB. REG.TUMBES. GRI-GR, de fecha 18 de febrero del 2013, alegando el contratista la buena relación que existe entre ambas partes contractuales, quienes perciben el mismo final, como es la correcta y buena calidad de la obra, dentro de los plazos establecidos y así poder evitar mayores contratiempos que podían afectar el buen término de la obra.

Que, mediante proveído de fecha 06 de Noviembre del 2013, inserto al reverso del Informe N° 333-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-OAL, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a efectos que emita opinión respecto a lo solicitado por el contratista.

Que, mediante proveído de fecha 06 de Noviembre del 2013, inserto al mismo informe, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica indica que es competencia de la Oficina de Asesoría Legal emitir las opiniones solicitadas por la Gerencia Regional de Infraestructura.

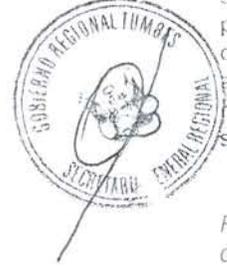
mismo informe, el Gerente Regional de Infraestructura DISPONE se remitan los actuados a la Oficina de Asesoría Legal, a efectos que emita opinión legal y acto resolutorio que corresponda.

Que, mediante Informe N° 367-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-OAL, de fecha 15 de Noviembre del 2013, la Oficina de Asesoría Legal indica que para emitir una opinión se debe proceder a analizar el Art. 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica en el segundo párrafo lo siguiente: "El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la entidad".

Asimismo, se ha realizado un análisis al informe del Supervisor Ing. Carlos Rafael Portillo, realizado mediante Carta N°12 -2013-TA/RJP/GG-SEC, de fecha 08 de Febrero del 2013, informe donde expreso su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 4, remitido a la Entidad, el mismo que ha sido recepcionado por la misma fuera del plazo que le compete al supervisor, es decir al octavo día, teniendo tan solo 7 días.

Y, de la revisión del mencionado informe se puede verificar que el informe del supervisor carece de debido sustento, el mismo que a continuación detallo:

- No ha examinado los hechos u ocurrencias anotadas por el Residente en el cuaderno de obra y las oportunidades o fechas en que se produjo dicha anotación (anotaciones desde el inicio y durante la ejecución de la obra) o hechos anotados continúan produciéndose o no.





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000563 -2013/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 27 NOV 2013

- En su carta el supervisor no ha examinado la cuantificación de los días requeridos en función de la anotación correspondiente y del calendario respectivo, por lo que debió identificar las partidas y sub partidas comprometidas, señalando el periodo dentro de los cuales debieron ejecutarse.
- Debió precisar integralmente el grado de afectación a la ruta crítica, examinando partida por partida o sub partida demorada por efectos de los hechos invocados y su concordancia con el programa de ejecución.
- Debió comprobar sustentadamente que el plazo adicional solicitado por el contratista resulte necesario para la culminación de la obra.
- Debió señalar los folios del cuaderno de obra donde se encuentra anotada la causal desde el inicio y durante la ocurrencia de la misma.

Por lo tanto, estos puntos que no consideró el supervisor en su informe técnico eran realmente necesarios, sin embargo la información dada a la Entidad fue DEFICIENTE, ya que el informe del supervisor ha sido de MODO GENERAL, sin que taxativamente se enumere las partidas supuestamente afectadas, logrando acarrear responsabilidad por la discrepancia que existe a la fecha.

Con respecto al pronunciamiento de la Entidad mediante acto resolutivo, la Entidad debió EMITIR Y NOTIFICAR la Resolución Gerencial Regional N° 00083-2013/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 18 de Febrero del 2013, sobre la ampliación de plazo N° 4 en un plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente de la recepción del informe técnico del supervisor, es decir la Carta N° Carta N°12 -2013-TA/RJP/GG-SEC. Pues de NO emitirse y notificarse el pronunciamiento dentro de los plazos señalados se considerará automáticamente AMPLIADO EL PLAZO, bajo responsabilidad de la Entidad.

Debo indicar a su Despacho, que el pronunciamiento de la Entidad constituye una decisión que tiene autoridad, de modo tal que su contenido implica una opción renunciante para la Entidad, contra la que no cabe impugnación alguna, salvo que la propia Entidad deje sin efecto de oficio el acto administrativo que emitió. Como no cabe impugnación alguna contra la decisión de la Entidad, SI OMITE PRONUNCIARSE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, se considerará AMPLIADO EL PLAZO, pues el efecto jurídico es considerar ampliado el plazo; pues no queda consentida la petición, por cuanto no existe una potencial instancia a la que pudiera haberse recurrido de haber sido negativo el pronunciamiento; tampoco se produce el silencio administrativo positivo, toda vez que de acuerdo con la ley de la materia, la omisión del pronunciamiento causaría la APROBACION del procedimiento

En ese sentido en el presente caso el efecto jurídico que surte si la Entidad no ha emitido pronunciamiento dentro del plazo establecido en el art. 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se debe considerar ampliado el plazo, bajo responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que permitieron que no se notifique al CONSORCIO EDUCATIVO TUMBES el pronunciamiento dentro del plazo de ley.

Que, del análisis de lo informado, con la conformidad técnica del Inspector de Obra, de la Sub. Gerencia de Obras y Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, y de conformidad con lo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se concluye que es PROCEDENTE, AMPLIAR EL PLAZO otorgado bajo responsabilidad de la Entidad, teniendo en cuenta que la Entidad debió emitir y



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000563 -2013/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes,

27 NOV 2013

NOTIFICAR la Ampliación de Plazo N° 04 dentro del plazo de Ley, para ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA TUPAC AMARU AA. HH. PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES-TUMBES", por ello se deberá ampliar el plazo por CIENTO NOVENTA Y CUATRO (194) DIAS NATURALES, debiendo formalizarse mediante la resolución administrativa correspondiente.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Asesor Legal, de la Sub. Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes, y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0128-2004/GOB. REG. TUMBES-P, del 27.02.04, sobre delegaciones de atribuciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 181-2004/GOB. REG. TUMBES-P, del 19.03.04, sobre visación de Resoluciones Gerenciales Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 04, por CIENTO NOVENTA Y CUATRO (194) DIAS NATURALES, sin reconocimiento de los Mayores Gastos Generales, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA TUPAC AMARU AA. HH. PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES-TUMBES", plazo que computará a partir del 19 de Julio al 23 de Octubre del 2013, fecha del nuevo término del plazo contractual, quedando sin efecto legal alguno la Resolución Gerencial Regional N° 000083-2013/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR, de fecha 18 de Febrero del 2013, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Representante Legal de la Empresa Contratista CONSORCIO EDUCATIVO TUMBES, a la Sub Gerencia de Obras, Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, a la OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA PARA SU REGISTRO EN EL SEACE, Sub. Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

ING. MANUEL ALFREDO SAAVEDRA GUZMAN  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA